



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 025-2016-SUNASS-GG

Lima, - 9 MAR. 2016



### VISTO:

El Informe Nº 004-2016-SUNASS-100, mediante el cual las gerencias de Políticas y Normas y de Administración y Finanzas solicitan la modificación de los numerales I y II del Título II "Procedimientos para la Incorporación de Practicantes", el numeral V del Título III "Disposiciones Finales" y el Anexo Nº 4 "Escala de Subvención Económica" de la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, se estableció el marco legal para las prácticas Pre-Profesionales y Profesionales;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 159-2006-SUNASS-GG, se aprobó la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS" (en adelante Directiva), modificada por Resolución de Gerencia General Nº 022-2011-SUNASS-GG;

Que, desde el año 2013, la SUNASS ha retomado la realización anual del Curso de Extensión Universitaria (en adelante CEU) con el objetivo de capacitar a los estudiantes de los últimos años y recién egresados de las carreras de Derecho, Economía, Química e Ingeniería, en temas relacionados a la organización, regulación y supervisión de los servicios de saneamiento, a fin de tener una fuente de reclutamiento de practicantes técnicamente preparada en las actividades de la SUNASS;

Que, siendo que los estudiantes del CEU han sido previamente seleccionados a través de un examen de ingreso, posteriormente capacitados en temas específicos de la Entidad y finalmente evaluados, resulta necesario que el proceso de reclutamiento y selección para la incorporación de practicantes a la SUNASS considere directamente a los egresados que han aprobado el CEU;

Que, de no ser posible contar con egresados del CEU para cubrir una vacante de prácticas, es conveniente que el Especialista en Recursos Humanos realice la convocatoria de practicantes por medio de las bolsas de prácticas de las universidades o institutos, dependiendo de la especialidad requerida, previa descripción del perfil requerido por parte del área usuaria;

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, asimismo, resulta conveniente establecer que las gerencias de la SUNASS, excepcionalmente y previa aprobación de la Gerencia General, convoquen y seleccionen directamente a sus practicantes;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario modificar los numerales I y II del Título II de la Directiva;

Que, por otro lado, el artículo 45 de la Ley N° 28518 establece que la subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital (RMV) cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista en su modalidad, no estableciendo ningún tope respecto al monto máximo a otorgar;

Que, a la fecha, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28518 y en la Directiva, la subvención económica que ofrece la SUNASS para prácticas es S/ 750,00 para prácticas pre-profesionales (equivalente a una RMV) y S/ 800,00 para prácticas profesionales;

Que, es necesario elevar el monto de la subvención económica a fin de hacerla competitiva respecto a la ofrecida por otros reguladores y entidades prestadoras, por lo que se debe modificar el numeral V del Título III de la Directiva, así como su Anexo N° 4;

De conformidad con la Ley N° 28518, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR y el artículo 58° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Unificar los numerales I y II del Título II de la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG, en un solo numeral, de acuerdo al siguiente texto:

#### **"I. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

*El proceso de reclutamiento y selección para la incorporación de practicantes se realizará de la siguiente manera:*

- 1. La gerencia usuaria que requiera practicantes de las profesiones a las que va dirigido el Curso de Extensión Universitaria (CEU) de la SUNASS, seleccionará al practicante de su interés de la relación de estudiantes aprobados, teniendo en consideración preferentemente el orden de méritos obtenido; para ello, solicitará a la Gerencia de Políticas y Normas la base de datos y orden de méritos del CEU.*

*La gerencia usuaria efectuará las entrevistas respectivas, para seleccionar el practicante de su interés.*





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

- De no ser posible cubrir la vacante de practicante con un egresado del CEU, la gerencia usuaria solicitará al Especialista en Recursos Humanos realizar la convocatoria respectiva, remitiendo el perfil requerido. El Especialista en Recursos Humanos efectuará dicha convocatoria por medio de las bolsas de prácticas de las universidades o institutos, dependiendo de la especialidad requerida. Los interesados deberán remitir su currículum vitae a través del correo electrónico que para el caso establezca el Especialista en Recursos Humanos.

*Finalizado el plazo de envío de currículums, estos serán evaluados por el Especialista en Recursos Humanos teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el numeral II del Título I, así como el perfil requerido por la gerencia usuaria y enviará los currículums de los candidatos preseleccionados a dicha gerencia.*

*La gerencia usuaria revisará los currículums preseleccionados y efectuará las entrevistas respectivas, para seleccionar el practicante de su interés. De ser necesario, requerirá la participación del Especialista en Recursos Humanos para tal efecto.*

- Excepcionalmente, la gerencia usuaria, previa aprobación de la Gerencia General, seleccionará directamente al practicante de su interés.

*Una vez finalizado el proceso de selección, la gerencia usuaria comunicará al Especialista en Recursos Humanos el nombre de la persona seleccionada y remitirá la Hoja de Apreciación de la(s) Entrevista(s) - Anexo 2, junto con el(los) currículum(s) vitae evaluado(s), para formalizar el convenio de prácticas del candidato seleccionado y efectuar el archivo correspondiente."*

**Artículo 2º.**- Renumerar los numerales III y IV del Título II de la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG, por los numerales II y III respectivamente, tal como se cita a continuación:

**"II PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN EN OFICINAS DESCONCENTRADAS"**

**"III DEL INGRESO"**

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento





**Artículo 3°.-** Modificar el numeral V del Título III de la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG, de acuerdo al siguiente texto:

### **"V. DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

*Las prácticas pre profesionales y profesionales son retribuidas con una subvención económica, conforme a lo dispuesto por el Anexo N° 04 "Escala de Subvención Económica – Prácticas Pre-profesionales y Profesionales", que forma parte de la presente directiva.*

*El pago se efectuará mensualmente, mediante el abono directo en las cuentas bancarias de los practicantes.*

*En caso el practicante desarrolle actividades en la SUNASS en horarios inferiores al habitual, la subvención económica será proporcional al tiempo desarrollado por el practicante.*

*La subvención económica, al no tener carácter remunerativo, no está sujeta a retenciones de cargo beneficiario, contribuciones, aportaciones u otras análogas."*

**Artículo 4°.-** Modificar el Anexo 4 de la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG, de acuerdo al siguiente texto:

### **"Anexo N° 04**

### **ESCALA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES**

| <b>ESCALAS</b>  | <b>SUBVENCIÓN</b>        |
|---|--------------------------|
| <b>Escala N° 1</b><br><i>Aplicable a quien:</i><br><i>(i) Efectúa prácticas pre-profesionales.</i>  | 1 RMV                    |
| <b>Escala N° 2</b><br><i>Aplicable a quien:</i><br><i>(i) Efectúa prácticas pre-profesionales y haya aprobado el CEU de la SUNASS; o,</i><br><i>(ii) Efectúa prácticas profesionales.</i> | 1 RMV<br>+<br>S/. 200,00 |
| <b>Escala N° 3</b><br><i>Aplicable a quien:</i><br><i>(i) Efectúa prácticas profesionales y haya aprobado el CEU de la SUNASS.</i>  | 1 RMV<br>+<br>S/. 400,00 |

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento







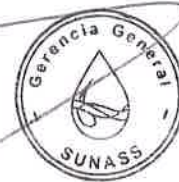
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**Artículo 5°.-** La nueva escala de subvención económica dispuesta por la presente resolución, se aplicará a los convenios de prácticas que se suscriban a partir de la emisión de la presente resolución.

Para el caso de los convenios de prácticas vigentes a la fecha de emisión de la presente resolución, la nueva escala de subvención económica se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2016, para cuyo efecto la Gerencia de Administración y Finanzas adoptará las medidas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ALBERTO ROJAS MOROTE**  
Gerente General



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 021-2016-SUNASS-GG

Lima, 23 FEB. 2016



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

### VISTO:

El Informe N° 007-2016-SUNASS-080 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual propone la modificación de la Directiva "Realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la SUNASS"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, se regulan las prácticas preprofesionales y profesionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG se aprobó la Directiva "Realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la SUNASS"<sup>1</sup> (en adelante la Directiva);

Que, en el numeral III del Título I de la Directiva, se establece que el número de practicantes profesionales no deberá ser menor de uno ni mayor al 25% del número de practicantes del área;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el documento de visto, ha propuesto modificar la Directiva dado que tanto en el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos (TRASS) como en las otras áreas de la SUNASS, para llevar a cabo determinadas actividades, debido a su complejidad, requieren practicantes que hayan concluido su formación universitaria y tengan dedicación exclusiva a sus prácticas; esto es, un mayor número de practicantes profesionales por área al dispuesto en el numeral citado en el párrafo anterior;

Que, el marco legal vigente con relación a las modalidades formativas de prácticas preprofesionales y profesionales no limita el número máximo de practicantes por área, ni establece una relación porcentual de practicantes de una u otra clase, resulta necesario modificar la Directiva;

<sup>1</sup> Modificada por Resolución de Gerencia General N° 022-2011-SUNASS-GG.



De conformidad con la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento; y el artículo 58 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el numeral III del Título I de la Directiva "Realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la SUNASS" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 159-2006-SUNASS-GG y modificada por la Resolución de Gerencia General N° 022-2011-SUNASS-GG, en los siguientes términos:

**"III. NÚMERO DE PRACTICANTES POR GERENCIA**

*El número de practicantes se establecerá en función del presupuesto anual, las propuestas efectuadas por las diferentes gerencias y la aprobación de la Gerencia General."*

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Especialista en Recursos Humanos se encargue de la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el intranet de la SUNASS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Alberto ROJAS MOROTE**  
Gerente General







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 022 -2011-SUNASS-GG

Lima, 11 ABR. 2011

### VISTO:

El Memorandum Nº 401-2011-SUNASS-080 de fecha 05 de abril de 2011, mediante el cual se solicita la modificación de la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS", aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 159-2006-SUNASS-GG de fecha 29 de diciembre de 2006;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28518 de fecha 24 de mayo de 2005, se promulgó la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales estableciéndose el marco legal correspondiente, señalándose en su artículo 12º que en el caso de las Prácticas Pre-Profesionales "El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación"; y tratándose de las Prácticas Profesionales el artículo 13º del mismo cuerpo legal establece que "El tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses salvo que el centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 159-2006-SUNASS-GG de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS", la cual establece en su numeral III del Título III que el tiempo de permanencia de los practicantes en la SUNASS, bajo la modalidad de Prácticas Pre Profesionales y/o Prácticas Profesionales no podrá exceder a dos (02) años;

Que, a efectos de continuar con aquellos practicantes Pre-Profesionales y Profesionales, que a lo largo del ejercicio de sus actividades han ido adquiriendo mayores conocimientos y experiencia respecto a los temas institucionales, resulta necesario modificar la Directiva citada, puesto que las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales poseen tratamientos diferenciados respecto a su duración debido a sus características particulares y a los fines que persiguen de acuerdo a la legislación, por lo que corresponde adaptar la Directiva al marco legal y reglamentario correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR - Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y el artículo 58º del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el numeral III del Título III de la Directiva "Realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la SUNASS", aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 159-2006-SUNASS-GG, de acuerdo al siguiente texto:

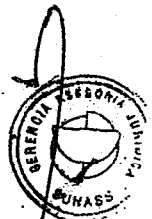
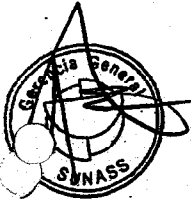
#### **"III. TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA**

*Para efecto de la prórroga del Convenio de Práctica, se tomarán en cuenta las siguientes pautas:*

##### **3.1 Prácticas Pre Profesionales**

*El tiempo de permanencia en SUNASS, bajo la modalidad de Prácticas Pre Profesionales no podrá exceder a dos (2) años. Los periodos intermitentes se acumularán para el cómputo de dicho plazo.*

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



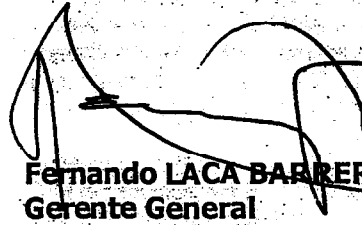
**3.2 Prácticas Profesionales**

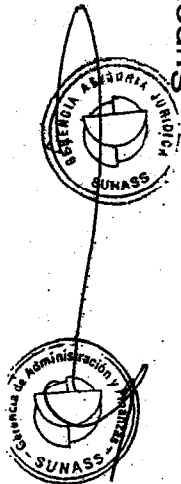

*El tiempo de duración del convenio de Prácticas Profesionales no será mayor a doce (12) meses salvo que el Centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor. De acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Trabajo, en el cómputo del plazo, se tendrá en cuenta la acumulación de los períodos que haya practicado en la SUNASS y los períodos que haya practicado en otras instituciones en calidad de Practicante Profesional.*


*De darse el caso, el tiempo máximo acumulado como practicante Pre Profesional y Profesional no podrá exceder a tres (3) años en la SUNASS."*

**Artículo Segundo.-** El Gerente de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos será el responsable del cumplimiento de la modificación de la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Fernando LACA BARRERA**  
Gerente General



|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006- SUNASS</u></b>                                       | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>1 de 15 |

## I. INTRODUCCION

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, dentro de su política de apoyo y presencia en la comunidad y en el marco del Programa de Formación Profesional en Saneamiento, cuenta con un Programa de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales que está orientado a promover el desarrollo integral de los futuros profesionales de nuestro país.

## II. OBJETIVO

- Establecer los parámetros dentro de los cuales se podrán desarrollar las Practicas Pre Profesionales y Profesionales dentro de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Incentivar el desarrollo integral de los estudiantes y/o egresados, promoviendo su incorporación en el sector socio-económico del país.
- Proporcionar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva tiene alcance a todas las Gerencias de la SUNASS, que cuenten con vacantes para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales.

## IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28518 “Ley sobre Modalidades Formativas Laborales”
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR “Reglamento de la Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales”


## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### I. QUIENES PUEDEN REALIZAR PRÁCTICAS EN SUNASS

Pueden realizar prácticas Pre Profesionales o Profesionales en SUNASS los estudiantes y/o egresados mayores de 18 años de edad, de los Centros de Formación Profesional señalados en la Ley N° 28518, quienes estén interesados en adquirir aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

### II. REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN SUNASS

- Ser estudiante, de preferencia de los últimos ciclos (Prácticas Pre Profesionales) o egresado (Prácticas Profesionales), debidamente presentado como tal por su centro de estudios.
- De preferencia pertenecer o haber pertenecido al Tercio Superior Académico.
- Se dará preferencia a los egresados de los cursos de extensión universitaria que promueva SUNASS.
- Cumplir con los requisitos establecidos por cada Gerencia.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>2 de 15 |

### III. NÚMERO DE PRACTICANTES POR GERENCIA

El número de practicantes se establecerá en base al presupuesto anual y a las propuestas efectuadas por las diferentes gerencias y la aprobación final de las mismas. Asimismo, el número de practicantes profesionales no deberá ser menor a uno (01) ni mayor al 25% del número de practicantes del Área.

El número de practicantes podría incrementarse excepcionalmente, si se incluyen a personas con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales o mujeres con responsabilidades familiares.

### IV. DE LA AUTORIZACION

Las diferentes Gerencias remitirán al Área de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas en el mes de Mayo, sus solicitudes de practicantes según **Anexo N° 01**, las cuales serán evaluadas y consolidadas en el marco del presupuesto y Plan Operativo de la Institución en el año siguiente y puestas en consideración de la Gerencia General para su aprobación.

En caso se requiera la contratación de un practicante adicional al número autorizado para cada Gerencia, la Gerencia General será la encargada de aprobar dicha solicitud, previa disponibilidad presupuestal.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE PRACTICANTES

#### I. PROCESO DE RECLUTAMIENTO

La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos, realizará la convocatoria por medio de las bolsas de trabajo de las universidades o institutos (dependiendo de la especialidad requerida por la Gerencia solicitante), para lo cual se enviará el perfil requerido.

La recepción de los currículums vitas se hará a través del correo electrónico que para el caso establezca el Área de Recursos Humanos o en su defecto en Mesa de Partes de la SUNASS.

#### II. PROCESO DE SELECCIÓN

El Área de Recursos Humanos realizará la primera revisión a los currículums vitas recibidos, teniendo como base los requisitos establecidos en el Numeral II del Título I y el perfil establecido por cada Gerencia solicitante.

El Área de Recursos Humanos remitirá a la Gerencia solicitante los currículums vitas pre seleccionados para su revisión y selección final.

Seleccionados los Currículums Vitae se procederá a las entrevistas, las cuáles estarán a cargo del personal designado por la Gerencia solicitante. De ser necesario se podrá requerir la presencia del Especialista en Organización y Recursos Humanos.

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|  | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>3 de 15 |

La Gerencia solicitante comunicará al Área de Recursos Humanos el nombre de la persona seleccionada y remitirá la Hoja de Apreciación de las Entrevistas (Anexo 2) junto con los currículums vitae evaluados, para formalizar las prácticas y el archivo correspondiente.

### **III. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN EN OFICINAS DESCONCENTRADAS**

Para el caso de las oficinas desconcentradas que requieran la contratación de un practicante, la persona que tendrá a su cargo el proceso de reclutamiento y selección será el responsable de la oficina desconcentrada. Este proceso deberá ser coordinado con la Gerencia de Usuarios y el Área de Recursos Humanos.

Una vez seleccionado al practicante, el responsable de la oficina desconcentrada remitirá al Área de Recursos Humanos la Hoja de Apreciación de las Entrevistas (Anexo 2) junto con los Currículums Vitae evaluados para formalizar la contratación y el archivo correspondiente.

Asimismo, remitirá toda la información solicitada por el Área de Recursos Humanos para la elaboración del respectivo convenio de prácticas.

### **IV. DEL INGRESO**

El Área de Recursos Humanos se pondrá en contacto con la persona seleccionada a fin de solicitar la documentación necesaria para el inicio de sus prácticas en la SUNASS. Los documentos a presentar son los siguientes:

- Currículum vitae actualizado.
- Carta de presentación del centro de estudios, en la cual deberá acreditar la condición de estudiante o egresado, así como el plazo de duración de las prácticas exigidas por el centro de formación respectivo, siendo indispensable la determinación del plazo en el caso de egresados.
- Copia de Documento Nacional de Identidad

Una vez presentados los documentos antes mencionados, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos tramitará ante la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de los respectivos Convenios de Prácticas Pre Profesionales y/o Prácticas Profesionales

El representante de la SUNASS para efecto de los suscribir los convenios de prácticas pre-profesionales y profesionales será por delegación el Gerente de Administración y Finanzas.


## **TITULO III DISPOSICIONES FINALES**

### **I. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE**

Son obligaciones de las personas en formación al suscribir el respectivo convenio con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS:

- Presentar al Área de Recursos Humanos los documentos solicitados.
- Suscribir el Convenio de Prácticas y acatar las disposiciones que le asigne la SUNASS.



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>4 de 15 |

- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma de Conducta del Practicante (Anexo N° 03). El Área de Recursos Humanos entregará al practicante una copia de dicho anexo.
- Cumplir con diligencia las obligaciones convenidas.
- Observar las normas y reglamentos que rigen en la Institución.
- Registrar su asistencia en el sistema que disponga la Empresa.
- Cumplir con el desarrollo de las actividades y tareas asignado por SUNASS.
- Informar oportunamente, por intermedio de su Supervisor o Gerente de Área en la cual realiza sus prácticas, al Área de Recursos Humanos, si tuviera que suspender las practicas.

## II. OBLIGACIONES DE LA SUNASS


Son obligaciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS:

- Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.
- Pagar puntualmente la subvención económica mensual convenida.
- Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la Modalidad Formativa sea superior a doce (12) meses.
- Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (06) meses de duración continua de la modalidad formativa.
- No cobrar suma alguna por la formación.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un Seguro Privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente o en su defecto asumir directamente el costo de estas contingencias.
- Si no se contrata un seguro, la SUNASS queda obligada a asumir directamente el costo generado por el accidente o enfermedad, hasta por la totalidad de los montos antes señalados.
- Brindar las facilidades para que la persona en formación que desee se afilie facultativamente a un sistema pensionario.
- Emitir cuando corresponda, los informes que requiera el centro de formación profesional respectivo.
- Otorgar el Certificado de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales a la conclusión de las mismas, que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores desarrolladas.
- La SUNASS deberá contar con un Registro Especial de Practicantes.
- Inscripción del Convenio de Practicas Pre Profesionales y Profesionales en el Registro de Convenios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la omisión de este requisito se encuentra bajo la responsabilidad del funcionario del Área de Recursos Humanos encargado de realizar dicha inscripción.

Asimismo, son obligaciones y beneficios del practicante todos aquellos establecidos en la Ley N° 28518, su Reglamento y en el convenio de prácticas suscrito.

## III. TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA

El tiempo de permanencia en SUNASS, bajo la modalidad de Prácticas Pre Profesionales y/o Prácticas Profesionales no podrá ser menor de tres (03) meses salvo resolución del convenio

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006 |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N° de Pág:<br>5 de 15        |

por causas fortuitas no predecibles o de fuerza mayor, ni exceder a dos años. Para el cómputo del año se tendrá en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes.

En el caso de egresados, la práctica profesional será por un plazo no mayor al exigido por el Centro de Estudios como requisito para obtener el grado o título profesional respectivo.

Sólo procede la prórroga del convenio cuando las prácticas no excedan el plazo máximo establecido en la presente directiva.

#### **IV. DE LA DURACIÓN DE LA JORNADA FORMATIVA**

La jornada formativa responde a las necesidades propias del practicante y por ende, dependerá del tipo de convenio suscrito no pudiendo exceder de los siguientes límites:

- En los Convenios de Aprendizaje con Predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Pre-Profesionales:  
No mayor a seis (06) horas diarias o treinta (30) semanales.
- En los Convenios de Prácticas Profesionales.  
No mayor a ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales

Las practicas deberán ser realizadas dentro del horario habitual de trabajo: de 9.00 a.m. a 13.00 p.m. y de 14.15 p.m. a 18.15 p.m.

El cumplimiento del horario es obligatorio conforme a lo establecido en la presente directiva.

#### **V. DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

La subvención económica mensual no será menor a una Remuneración Mínima Vital y se otorgará de acuerdo a la escala establecida en Anexo N° 04 "Escala de Subvención Económica – Prácticas Pre-profesionales y Profesionales" vigente, que forma parte de la presente directiva.


La Gerencia de Administración y Finanzas de ser necesario, propondrá al Gerente General los ajustes que correspondan a la Escala de Subvención Económica..

El pago se efectuará mensualmente, mediante el abono directo en las cuentas bancarias de los practicantes.

En caso que el practicante desarrolle actividades en la SUNASS inferiores al horario habitual, la subvención económica será proporcional al tiempo desarrollado por el practicante.

La subvención económica al no tener carácter remunerativo, no está sujeta a retenciones de cargo beneficiario, contribuciones o aportaciones u otras análogas.

Para el caso de los practicantes pre-profesionales que hayan cumplido un año de prácticas en la SUNASS, podrán acceder a un incremento de la subvención económica (de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 4 Escala de Subvención Económica – Practicas Pre-profesionales y Profesionales) previa evaluación e informe del Gerente del Área. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo antes mencionado para los egresados que desarrollen prácticas profesionales.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>6 de 15 |

## **VI. DEL DESCANSO**

El practicante deberá gozar el descanso vacacional de 15 días durante los tres (03) meses siguientes el año de prácticas, siendo de responsabilidad del supervisor de prácticas y del Gerente de Área coordinar oportunamente con el Área de Recursos Humanos, la programación de dichas vacaciones.

## **VII. DE LA CULMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

- Si el término de las prácticas se produjera antes del vencimiento de su convenio, es responsabilidad del Supervisor a cargo del Practicante, comunicar formalmente a la Gerencia de Administración y Finanzas el término de las mismas de manera inmediata. Caso contrario, cualquier ocurrencia o gasto generado a partir del cese será asumido por el responsable del área.
- El Área de Recursos Humanos alertará a las Gerencias sobre los próximos términos de convenios, 15 días antes.
- Al término de las prácticas, el Área de Recursos Humanos entregará al Practicante el certificado correspondiente, lo cual le permitirá acreditar la experiencia adquirida en la Institución, previa presentación y devolución de los siguientes Documentos:
  1. Informe del Supervisor a cargo del practicante sobre el desempeño dentro durante del convenio suscrito con la entidad.
  2. Fotocheck.
  3. Carnet del Seguro Médico

## **VIII. DEL CONTROL DE ASISTENCIA**

Cada Gerencia será responsable del control de asistencia de sus practicantes, debiendo comunicar al Área de Recursos Humanos los casos de inasistencias injustificadas.

Las inasistencias injustificadas de los practicantes serán descontadas de su subvención mensual.

El tiempo referido a tardanzas, podrá ser descontado en proporción de la subvención económica.

El practicante deberá comunicar oportunamente al Área de Recursos Humanos los descansos médicos por enfermedad y permisos para atender asuntos académicos.

## **IX. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

El Supervisor de prácticas designado por la Gerencia, evaluará el desempeño del practicante a su cargo, para lo cuál deberá completar la ficha de evaluación contenida en el Anexo N° 05

## **X. SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

En caso de incumplimiento por parte del practicante, de las obligaciones señaladas en la presente Directiva, la SUNASS podrá dar por concluido el periodo de prácticas antes del tiempo previsto en el convenio respectivo, para lo cual el supervisor de prácticas emitirá el informe correspondiente.

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|  | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>7 de 15 |

## **XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El practicante deberá mantener absoluta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos proporcionados por la SUNASS para el desarrollo de sus prácticas, durante y después de las mismas.

Excepcionalmente y a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, los practicantes que al completar el plazo máximo de practicas, equivalente a dos (02) años, se encuentren cursando el último ciclo (10º o 12º según corresponda) de la carrera podrán continuar sus practicas pre profesionales hasta culminar el ciclo que vienen cursando. De igual modo, si el practicante al cumplir el plazo máximo se encuentra con convenio vigente y no cursando el último ciclo podrán continuar sus prácticas hasta el vencimiento del mismo, no correspondiendo una nueva prórroga del mismo.

El Gerente del Área deberá comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas cualquier inconveniente o dificultad que se presente durante el desarrollo de las prácticas, que permita tomar las acciones pertinentes.


Excepcionalmente y a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, a los practicantes que al completar el plazo máximo de practicas, equivalente a dos (02) años y que se encuentren tramitando su condición de egresado, se podrá efectuar la prórroga del convenio hasta la fecha de obtención de la misma.

La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento de la presente Directiva.

## **XII. VIGENCIA**

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y promulgación por parte de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Lima, 29 de Diciembre de 2006

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>  | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006      |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>8 de 15 |

## Anexo N° 01

### REQUERIMIENTO DE PRACTICANTES

Denominación del Plan de Capacitación (Marque con una X):

- Prácticas Pre Profesionales.  
 Prácticas Profesionales

1.1 Ocupación en la que realizará el beneficiario su actividad formativa

1.2 Nombre de la persona responsable de la formación del beneficiario en la empresa

1.3 Objetivos del plan de capacitación

**Señalar la información básica pertinente del proceso que el beneficiario seguirá a través de la modalidad materia del Convenio.**


Objetivos que debe lograr el beneficiario al término de su formación en la empresa (tomar como referencia los objetivos planteados para cada modalidad en la Ley N° 28518).

Objetivos:

- a)  
 b)  
 c)

1.4 Función principal del puesto de trabajo u ocupación donde se realizará la actividad formativa laboral.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006 |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N° de Pág:<br>9 de 15        |

1.5 Actividades/tareas principales que se desprenden de la función del puesto de trabajo u ocupación.

|                |
|----------------|
| a)<br>b)<br>c) |
|----------------|

### 1.6. Competencias

Señala la información básica de los logros formativos que obtendrá el beneficiario en su modalidad.

#### 1.6.1 Competencias específicas

Son las relacionadas con aspectos técnicos directamente relacionados a la ocupación en él.

| Competencias Específicas | Indicador del Logro |
|--------------------------|---------------------|
|                          |                     |
|                          |                     |
|                          |                     |
|                          |                     |

#### 1.6.2 Competencias genéricas o transversales


Relacionadas a los comportamientos y actitudes laborales propios que el beneficiario desarrollará en la actividad formativa laboral. Por ejemplo: Trabajo en equipo, comunicación, etc.

| Competencias Genéricas Transversales | Indicador del Logro |
|--------------------------------------|---------------------|
|                                      |                     |
|                                      |                     |
|                                      |                     |

## II. DURACIÓN

### 2.1 Inicio y término

|  |
|--|
| a) Fecha de Inicio:<br>b) Fecha de Término |
|--|

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006       |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>10 de 15 |

### III. MAPA DE RECORRIDO EN EMPRESA

Relación de áreas o departamentos donde rotará el/los beneficiarios, con la actividad formativa (Enumerar).

| Áreas de Rotación |
|-------------------|
| 1.-               |
| 2.-               |
| 3.-               |
| 4.-               |

### VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Pautas que puedan ser consideradas para el proceso de evaluación del beneficiario durante y al término del proceso formativo:

1. Evaluación personal del beneficiario en relación a los logros alcanzados a nivel de competencias específicas y competencias genéricas / transversales.
2. Observación de las actividades formativas realizadas por el/los beneficiarios en la empresa:
  - Calidad de la actividad formativa
  - Pertinencia de la actividad formativa
  - Resultados de la actividad formativa
3. Aportes realizados a la Empresa.
4. Otros.


Este anexo contiene información fidedigna, que compromete en su ejecución a los firmantes.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_  
Gerente o Presidente del TRASS

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

Fecha: \_\_\_\_\_

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006       |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>         PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>         SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>11 de 15 |

## Anexo N° 02


### APRECIACIÓN DE ENTREVISTAS

Cargo : \_\_\_\_\_ Entrevistador : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

|  |
|--|
| Nombre del postulante :  |
| Prácticas a la que Postula:  |
| Resumen de aspectos positivos :                                      |
| Resumen de necesidades de desarrollo, restricciones o limitaciones : |
| Recomendaciones :  |
| Puntaje (del 0 al 20) :  |

\_\_\_\_\_  
 Firma del Supervisor de Prácticas y/o  
 Gerente

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006 |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>         PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>         SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N° de Pág:<br>12 de 15       |

### Anexo N° 03

## NORMAS DE CONDUCTA DEL PRACTICANTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS

#### Artículo 1°

El practicante deberá respetar el horario que se establezca para sus prácticas. Cualquier modificación del mismo será coordinada con el Gerente de área o con el Supervisor de Prácticas.

#### Artículo 2°

Los asuntos, trámites, investigaciones y documentos, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento en su respectiva área, tienen el carácter de confidencial, por lo que el practicante debe mantener en reserva, en todo momento, sobre los asuntos que se le confíen. Asimismo, no deberá revelar, entregar o usar en beneficio propio o de cualquier persona ajena a la SUNASS información o material que haya recibido de este. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cancelación de las prácticas. En dicho caso, la Administración del Organismo se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

#### Artículo 3°

El practicante utilizará para el refrigerio el tiempo que la institución tiene establecido en su Reglamento Interno de Trabajo.

#### Artículo 4°

El practicante debe tener presente que las líneas telefónicas de cada área son de uso restringido y únicamente para asuntos de trabajo o de urgencia, por lo que deberá hacer uso de ellas el menor tiempo posible. Asimismo, el practicante no está autorizado a utilizar las líneas directas de las Gerencias u Oficinas.

#### Artículo 5°

El practicante podrá usar los útiles de cada área, la fotocopidora, fax, computadoras u otros equipos, exclusivamente en las prácticas señaladas por el Supervisor.

#### Artículo 6°


EL uso de la línea de Internet, previa autorización del Supervisor, estará destinado únicamente para la práctica encomendada.

#### Artículo 7°

El practicante debe vestir formalmente durante sus prácticas en la SUNASS.

#### Artículo 8°

La conducta del practicante debe regirse por los principios del respeto, verdad y ayuda mutua.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>  | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006       |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>13 de 15 |


**Anexo N° 04**

**ESCALA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

**PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES**

|   |              |
|---|--------------|
| <b>Escala N° 01</b><br>Subvención Económica para Prácticas Pre profesionales  | S/. 500.00   |
| <b>Escala N° 02</b><br>Para Prácticas Pre profesionales -<br>Después de haber realizado como mínimo un año de prácticas pre-profesionales en la SUNASS y                              | S/. 800.00   |
| <b>Escala N° 03</b><br>Para Prácticas Profesionales (Egresados)   | S/. 800.00   |
| <b>Escala N° 04</b><br>Para Prácticas Profesionales (Egresados),<br>después de haber realizado como mínimo un año de prácticas en la SUNASS y que acrediten su condición de egresado. | S/. 1,000.00 |



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006       |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>         PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>         SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>14 de 15 |

### Anexo N ° 05

#### EVALUACION DEL PRACTICANTE Y RENOVACION DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS

El Convenio de Prácticas de el (la) señor (ita) \_\_\_\_\_ culminará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, por tal motivo y adecuándonos a los períodos de renovación y al período máximo de permanencia para el practicante que establece la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, y a lo estipulado en la Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, le informamos que la próxima renovación podrá ser de: \_\_\_\_\_ meses.

RENOVAR CONVENIO      SI       NO       PERÍODO \_\_\_\_\_

#### Calificación del 1 al 5, considerando 5 como calificación máxima

**Evaluación:**

- Acepta orientación con facilidad ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Cumple con las labores encargadas ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Muestra interés en aprender y capacitarse ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Capaz de mantener información confidencial ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Muestra un alto grado de interés en colaborar ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Muestra buen criterio y razonamiento claro ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Es disciplinado y puntual ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )
- Tiene buen trato con el público y el equipo ( 1 ) ( 2 ) ( 3 ) ( 4 ) ( 5 )

Adicionalmente, sírvase marcar con un aspa, la condición del practicante en caso de renovación:

ESTUDIANTE       EGRESADO

**Observaciones:**


---



---



---

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b><u>DIRECTIVA N° -2006-SUNASS</u></b>   | <b>Versión 1.0</b><br>Actualizada al:<br>29/12/2006       |
|   | <b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-<br/>         PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA<br/>         SUNASS</b> | Modificada por:<br><br>N <sup>a</sup> de Pág:<br>15 de 15 |

**Nota:**

El presente formato deberá ser remitido al Área de Recursos Humanos debidamente llenado y firmado a más tardar 02 días después de recepcionado.

El Área de Recursos Humanos remitirá vía correo electrónico, a más tardar 01 día después de recepcionada la evaluación, la calificación obtenida por el estudiante indicando la subvención que le correspondería para que el área proceda a elaborar el memorando correspondiente.

De solicitar la renovación del Convenio de Prácticas:

1. Sírvase tramitar la solicitud ante la Gerencia General, 20 días hábiles antes de la fecha de inicio de renovación del convenio.
2. Sírvase adjuntar a la solicitud de renovación del convenio, el Plan de Aprendizaje del practicante y la Carta de Presentación de su centro de estudios.
3. Sírvase comunicar al practicante (en caso de ser egresado) que debe remitir al Área de Recursos Humanos una nueva Carta de Presentación de su Centro de Estudios, a más tardar 07 días antes de la fecha de inicio de la renovación del convenio.
4. Sírvase comunicar al practicante (en caso de ser estudiante) que será el responsable de llevar a su Centro de Formación Profesional el Convenio y el Plan de Aprendizaje para la respectiva firma del Representante del mismo y de remitirlo al Área de Recursos Humanos en el plazo pactado entre la SUNASS y el Centro de Formación Profesional, (el Área de Recursos Humanos le informará dicho plazo al estudiante).
5. El incumplimiento de lo solicitado en párrafos anteriores ocasionará que no se proceda a la renovación del convenio del practicante.

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Supervisor

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Gerente